

vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a la totalidad de los trabajadores de las empresas Qualytel Tele-services, S.A., y Mk Plan 21, S.A., oídas las partes afectadas, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de servicios sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 2004

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO I

El 100% para el personal de operaciones que atiende llamadas de emergencia y urgencia sanitaria.

RESOLUCION de 28 de octubre de 2004, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud para la instrucción de los procedimientos y propuestas de resolución de concesión de subvenciones, mediante Convenios de Colaboración, en su caso, a las Corporaciones Locales de su provincia durante el año 2005.

Los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de Salud, solicitan la delegación de competencias para la ins-

trucción de los procedimientos y propuestas de resolución de concesión de subvenciones, mediante Convenios de Colaboración, en su caso, a las Corporaciones Locales de su provincia durante el año 2005.

En consecuencia, en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 7 de la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud las competencias para la instrucción de los procedimientos y propuestas de resolución de concesión de Subvenciones, mediante Convenios de Colaboración, en su caso, a las Corporaciones Locales de su provincia durante el año 2005.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de octubre de 2004.- El Director General, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

RESOLUCION de 10 de marzo de 2005, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, por la que se amplía el ámbito de implantación del Banco de Productos y Materiales de Consumo y se aprueba una nueva modalidad de procedimiento de evaluación de productos inscritos en el mismo.

Mediante las Resoluciones de 17 de junio de 2003 y de 19 de noviembre de 2004, el Servicio Andaluz de Salud aprobó los tres procedimientos de evaluación empleados hasta este momento para los productos inscritos en el Banco de Productos y Materiales de Consumo.

La necesidad de extender estas pautas de trabajo a productos de características diferentes, exige, como preveía el apartado 4.1 de la citada Resolución de 17 de junio, diseñar e implantar nuevos procedimientos que recojan estas diferencias.

Con este objeto, en uso de la autorización prevista en el apartado citado en el párrafo anterior, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y demás normas concordantes, esta Dirección General

RESUELVE

1. Ampliación del ámbito de implantación.

Se aprueba la novena fase de implantación del Banco de Productos y Materiales de Consumo cuyo contenido figura en el Anexo I de la presente Resolución.

2. Procedimiento de evaluación de tipo IV.

2.1. Se aprueba una nueva modalidad de evaluación, denominada Procedimiento de Evaluación de tipo IV, conforme a las características que se fijan en la presente Resolución.

2.2. El ámbito de aplicación de esta nueva modalidad se limitará en exclusiva a los productos asociados al Subgrupo 03.00. Películas para Diagnóstico por Imagen, del Catálogo del Organismo.

2.3. Periódicamente, un Comité de Evaluación constituido por profesionales expertos del Servicio Andaluz de Salud analizará los productos cuya inscripción se encuentra aceptada en el momento de la convocatoria en el Banco de Productos y Materiales de Consumo. A tal objeto se solicitará a las empresas proponentes las muestras que se especifiquen de los productos a evaluar, la acreditación del cumplimiento de las normas de evaluación de conformidad CE y las restantes licencias y autorizaciones que las normas vigentes exigieran, en su caso, para su diseño, fabricación, acondicionamiento, etiquetado y comercialización. Asimismo se podrá solicitar la información complementaria que se considere conveniente, relativa al producto o a su modo de empleo. Toda la documentación se presentará traducida al castellano.

2.4. La evaluación consistirá por un lado en determinar la suficiencia del producto respecto de las características técnicas exigidas para su correspondiente genérico en el Catálogo de Productos y Materiales de Consumo, cuyos resultados se expresarán en términos de apto o no apto. Aquellos productos que resultaran aptos serán sometidos a una segunda fase consistente en pruebas de campo sobre las muestras recibidas para determinar los resultados de los criterios a valorar conforme a la descripción y método que figuran en el Anexo II.

2.5. A cada uno de los criterios de valoración se le asignará un valor de ponderación con arreglo a la importancia o trascendencia del aspecto evaluado. En el Anexo II figuran los asignados a los que allí se citan.

La calificación final constituirá el valor medio ponderado de la puntuación obtenida en cada uno de los criterios analizados.

2.6. Como resultado de la evaluación el Comité elaborará un informe en el que figurará la calificación obtenida y, en su caso, las razones por las que considera que incumple las citadas características técnicas; de cuyas conclusiones la persona responsable de la Central Logística de Compras y Servicios dará traslado a la empresa proponente en un informe motivado.

2.7. Si el informe de evaluación calificara el producto de forma favorable, la persona responsable de la Central Logística de Compras y Servicios emitirá el correspondiente Certificado de Aptitud, en el cual figurará el Código de Identificación de Producto (Código CIP) asignado y el período de validez de la certificación.

2.8. Las empresas cuyos productos fueron calificados desfavorablemente podrán proponer tantas veces como deseen su inscripción en el Banco para una nueva evaluación a realizar en sucesivas convocatorias del Comité.

2.9. Asimismo, las empresas podrán solicitar la revisión de la calificación obtenida por sus productos. Esta se realizará mediante escrito dirigido a la Central Logística de Compras y Servicios, dentro del plazo de los quince días naturales siguientes al de la recepción del documento que contiene la calificación obtenida, y será incluida en el programa de trabajo de la siguiente sesión de evaluación de productos del mismo Subgrupo.

3. Efectos.

3.1. No obstante a lo dispuesto en el apartado anterior, los productos incluidos en el ámbito de aplicación establecido en el Anexo I, afectados por contrato de adopción de tipo con el Servicio Andaluz de Salud vigente en el momento de que surta efecto la presente Resolución, le será extendido el Certificado de Aptitud al que se refiere el apartado 2.7, siempre que los productos afectados hubieran sido inscritos y aprobados en el Banco de Productos antes del 31 de mayo de 2005.

A tal efecto las empresas proponentes deberán enviar la documentación actualizada que les sea solicitada, en las condiciones establecidas en el apartado 2.3.

3.2. Quedan sin efecto las instrucciones que se opongan a lo establecido en la presente Resolución, que surtirá efecto

el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de marzo de 2005.- El Director General, Francisco Fontenla Ruiz.

ANEXO I

SUBGRUPOS INCLUIDOS EN EL AMBITO DE APLICACION DEL BANCO DE PRODUCTOS Y MATERIALES DE CONSUMO

Fase IX

Código Subgrupo	Denominación
03.00	Películas para diagnóstico por imagen
03.01	Líquidos reveladores y fijadores

ANEXO II

PROTOCOLO DE EVALUACION DE PRODUCTOS Y MATERIALES DE CONSUMO POR EL PROCEDIMIENTO DE TIPO IV

1. Metodología de evaluación.

a) Las empresas recibirán una citación para acudir a la realización de las pruebas prácticas o de campo.

b) El contenido de dichas pruebas consistirá, en general, en una prueba sensitométrica relativa y otra de dosis a paciente y calidad de imagen sobre maniqués.

c) Se realizarán en instalaciones radiológicas y con el equipamiento perteneciente a los Centros sanitarios públicos identificados en la citación.

d) Para su realización se emplearán las películas que se entreguen como muestras, las cuales serán aportadas en ese momento por las empresas, para garantizar que sus condiciones de conservación han sido las más adecuadas.

e) Las pruebas serán realizadas por representantes de la empresa, en presencia y bajo la supervisión de los miembros que se determinen del Comité de Evaluación, ateniéndose en su desarrollo exclusivamente a lo dispuesto en el procedimiento que se haya previsto.

f) La evaluación de los resultados será realizada por el Comité de Evaluación una vez concluidas las pruebas, y se basará en la valoración de los criterios que figuran en el apartado B del presente Anexo.

g) Tanto los objetos del test como la instrumentación de medida serán aportados por el Servicio Andaluz de Salud. A disposición de la empresa se encontrará la documentación sobre calibración o verificación de la instrumentación empleada, para su consulta.

h) Cada empresa dispondrá de una jornada, en horario de tarde, para la preparación y realización de las pruebas.

i) En todo momento, el producto presentado y descrito en la documentación técnica y el entregado como muestra para la prueba deben estar claramente identificados y ser coincidentes.

2. Criterios de valoración.

A) Películas para revelado Valor ponderación

a) Sensitometría	0.333
I. D.O. min.	0.20
II. Velocidad	0.20
III. Gradiente medio	0.20
IV. Latitud	0.20
V. D.O. máx.	0.20

- b) Consistencia frente al revelado 0.333
 - I. Velo 0.35
 - II. Velocidad 0.35
 - III. Contraste 0.30
- c) Pruebas de calidad de imagen y dosis de paciente0.333
 - I. Maniquí ANSI+TOR (CDR) 0.25
 - II. Maniquí AN 07-646 0.25
 - III. Maniquí óseo humano 0.25
 - IV. Maniquí ACR 0.25

B) Películas para procesado en seco.

- a) Sensitometría 0.50
 - I. D.O. min. 0.33
 - II. Gradiente medio 0.33
 - III. D.O. máx. 0.33
- b) Pruebas de calidad de imagen y dosis de paciente 0.50
 - I. Maniquí ANSI+TOR (CDR) 0.25
 - II. Maniquí AN 07-646 0.25
 - III. Maniquí óseo humano 0.25
 - IV. Maniquí ACR 0.25

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 2 de marzo de 2005, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se conceden ayudas al profesorado de centros docentes públicos, de niveles de enseñanza no universitarios, para la realización de proyectos de innovación educativa, convocadas por la Orden que se cita.

La Orden de la Consejería de Educación de 6 de julio de 2004 (BOJA núm. 148, de 29 de julio de 2004) estableció las bases de la convocatoria de ayudas al profesorado de centros docentes públicos, de niveles de enseñanza no universitarios, para la realización de proyectos de innovación educativa, con cargo al ejercicio corriente.

A la vista de las valoraciones y observaciones realizadas por la Comisión de Selección constituida al efecto, según lo dispuesto en el artículo séptimo de dicha Orden, elevada su propuesta y efectuado el trámite de audiencia a las personas interesadas y en virtud de la competencia delegada para resolver según la Disposición Final Tercera de la misma, esta Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado

D I S P O N E

Primero. Proyectos seleccionados.

Seleccionar los proyectos que figuran relacionados en el Anexo I de la presente Orden y conceder una subvención a los profesores y a las profesoras responsables de su coordinación y desarrollo, por la cuantía y con el plazo máximo de realización que para cada uno de ellos se indica. El inicio del cómputo de dicho plazo será para todos ellos el de la resolución de esta convocatoria.

Segundo. Proyectos excluidos y no seleccionados.

1. Excluir los proyectos que figuran en el Anexo II, por los motivos que se indican en el mismo.

2. El resto de solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria quedan denegadas. La Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado lo notificará a aquellos interesados que se encuentran en esta situación. La documentación de estos proyectos podrá ser retirada por los interesados en el plazo de tres meses a partir de la publicación de la presente Resolución, personalmente o a través de persona autorizada, en la sede de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado (Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 1.ª planta. 41071. Sevilla). También podrán solicitar por escrito su devolución por correo, la cual le será remitida mediante envío certificado con acuse de recibo. Transcurrido dicho plazo, la documentación será destruida.

Tercero. Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas concedidas se hará efectivo a cada coordinador o coordinadora de los proyectos seleccionados en una sola vez por el 100% de su importe y a partir de la publicación de la presente resolución de esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.1800.01.00.48900.54C correspondiente al ejercicio económico del año corriente según lo previsto en el artículo 12.1 de la convocatoria.

Cuarto. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las subvenciones concedidas están condicionadas al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios establecidas en los artículos decimotercero, decimoquinto y decimosexto de la convocatoria.

2. Se tendrá en cuenta que los únicos conceptos a los que se pueden destinar estas ayudas son: gastos de adquisición o suministro de material fungible no inventariable, adquisición de bibliografía, gastos de desplazamiento, gastos derivados de la asistencia o celebración de reuniones, y gastos de contratación de servicios de asesoramiento o asistencia técnica externa necesarios para el desarrollo del proyecto. En ningún caso se podrán incluir gastos destinados a adquirir bienes de carácter inventariable para los centros (ordenadores, impresoras, videograbadoras, etc.), o a pagar horas de dedicación al profesorado que participe en el desarrollo del proyecto. Tampoco, en ningún caso, se podrá dotar de recursos humanos o mejoras en la jornada laboral de los componentes del grupo o de su coordinador o coordinadora.

3. La concesión de las ayudas a los proyectos seleccionados implica por parte de sus beneficiarios la aceptación de las obligaciones que establecen los artículos 105, 108.h) y 110 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los casos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, todo ello sin perjuicio del incumplimiento de alguna de las obligaciones mencionadas en el punto anterior.

5. Según lo establecido en el Reglamento de Subvenciones, art. 18 del Decreto 254/2001, los beneficiarios de estas ayudas deberán presentar, en los plazos establecidos en el Anexo I de la presente Resolución, justificantes del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la ayuda sea inferior. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al importe final justificado, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

6. La justificación de los gastos de la totalidad del proyecto deberá hacerse en un plazo máximo de un mes a partir de la finalización de la realización del proyecto.